

CUADRO SINÓPTICO SOBRE ALGUNAS EXPERIENCIAS DE COMISIÓN DE LA VERDAD

Preparado por la Dra. Julie Guillerot, Aprovech-FIDH, agosto del 2001.

COMISIÓN	ESTABL E- CIMIENTO	COMPOSICIÓN	PERIODO A INVESTIGAR y PLAZO	HECHOS A INVESTIGAR	OBJETIVOS / FUNCIONES	PODERES
<p>ARGENTINA</p> <p style="text-align: center;"><u>Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas</u> CONADEP</p>	<p>Creada por el Presidente</p> <p>DECRET O LEY: 187/83, 15 de diciembre de 1983</p>	<p>Integrada por 16 miembros: 10 designadas por el Poder Ejecutivo y 6 por las Cámaras del Congreso (3 cada una)</p> <p><u>Criterios:</u> Personas de prestigio dentro y fuera del país elegidas por su firme actitud en defensa de los DDHH, así como por su representatividad en las distintas actividades del quehacer social</p> <p><i>Presidida por Ernesto Sabato.; el Senado no cumplió con designar sus 3 representantes.</i></p>	<p><u>Periodo a investigar:</u> 8 años: 1976-1983</p> <p><u>Plazo de trabajo:</u> 9 meses: 1983-1984</p>	<p>Desapariciones, definidas como secuestros sin hallazgo del cuerpo.</p>	<p><i>Esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas.</i></p> <p>Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos;</p> <p>Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como de toda otra circunstancia relacionada con su localización;</p> <p>Determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo, y dar intervención a su caso a los organismos y tribunales de protección de menores;</p> <p>Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados. Se publicó el informe “<i>Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas</i>” en noviembre de 1984.</p>	<p>“La Comisión no podrá emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial”.(art.2 Decreto) pero remitió las denuncias y pruebas a la justicia cuando estuvieron relacionadas con la presunta comisión de delitos.</p> <p>La CONADEP denunció a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretendía esclarecer; y amasó evidencia que llevó a procesos y sentencias de prisión contra 5 miembros de las juntas militares.</p> <p>La misión de la CONADEP no implica la determinación de responsabilidades. Se nombró la institución responsable pero no se dieron los nombres de los perpetradores.</p> <p>La CONADEP tomó la iniciativa de presentar recomendaciones a los distintos poderes del Estado con la finalidad de prevenir, reparar y finalmente evitar la repetición de violaciones a los DDHH (p. ej.: educación en DDHH; enjuiciar a los criminales y retirarles de sus cargos; realizar otras investigaciones; reparación económica).</p>

COMISIÓN	ESTABL E- CIMIENTO	COMPOSICIÓN	PERÍODO A INVESTIGAR y PLAZO	HECHOS A INVESTIGAR	OBJETIVO / FUNCIONES	PODERES
<p>CHILE</p> <p><u>Comisión Verdad y Reconciliación</u></p>	<p>Creada por el Poder ejecutivo: Ministerio de justicia, Subsecretaría del Interior</p> <p>DECRET O SUPREM O N° 355, 25 de abril de 1990</p>	<p>8 comisionados, designados por el Presidente.</p> <p>Todos los sectores políticos fueron representados.</p> <p><i>Presidida por Raúl Rettig Guissen.</i></p>	<p><u>Periodo a investigar:</u> 17 años: hechos ocurridos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990</p> <p><u>Plazo de trabajo:</u> 9 meses: del 9 de mayo de 1990 hasta el 9 de febrero de 1991</p>	<p>Las más graves violaciones a los DDHH (con resultado de muerte).</p> <p>“las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos bajo pretextos políticos”</p> <p>-desapariciones -tortura resultando en muerte -ejecuciones por parte de las fuerzas gubernamentales -uso indebido de la fuerza que ocasione la muerte -muerte de combatientes y no combatientes -matanzas por parte de la Izquierda armada</p>	<p><i>Contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los DDHH con el fin de colaborar a la reconciliación</i></p> <p>Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;</p> <p>Reunir y evaluar la información que le proporcionen las posibles víctimas, sus representantes, sucesores o familiares y que puedan entregarle las ONGs;</p> <p>Practicar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente;</p> <p>Reunir antecedentes que permitan individualizar a las víctimas y establecer su suerte o paradero;</p> <p>Elaborar un informe Fue un Informe en 3 partes : relación de los hechos de violaciones de los DDHH, recomendaciones para reparar el daño; reseña biográfica de las víctimas.</p>	<p>No asumió funciones jurisdiccionales.</p> <p>No se pronunció sobre la responsabilidad individual. Como consecuencia, la Comisión decidió no nombrar a los perpetradores pero determinó las instituciones o grupos responsables y nombró a las víctimas.</p> <p>Recomendó las medidas de reparación (moral y económica) y reivindicación que creyó de justicia; recomendó medidas legales y administrativas de prevención (p. ej.: propuso diversas medidas para reformar la administración de la justicia y el poder judicial; reformar a las FFAA, policía y servicios de inteligencia).</p> <p>Transmitió a tribunales los antecedentes sobre hechos que revestían caracteres de delitos.</p> <p>La Comisión recomendó la penalización del ocultamiento de información respecto a las inhumaciones ilegales.</p> <p>La Comisión no tuvo atribuciones para exigir la comparencia de nadie a declarar ante ella.</p>

COMISIÓN	ESTABL E- CIMIENTO	COMPOSICIÓN	PERÍODO A INVESTIGAR y PLAZO	HECHOS A INVESTIGAR	OBJETIVOS / FUNCIONES	PODERES
<p>EL SALVADOR</p> <p><u>Comisión de la Verdad para El Salvador</u></p>	<p>Creada por acuerdo de paz moderado por la ONU</p> <p>“Acuerdos de México” del 27 de abril 1991</p>	<p>Integrada por 3 personas designadas por el Secretario General de la ONU, oída la opinión de las Partes</p> <p><i>La Comisión eligió su Presidente: Thomas Buergenthal (ex-presidente estadounidense de la Corte Interamericana de DDHH). Los 2 otros comisionados fueron: Reinaldo Figueredo Planchart (congresista venezolano) y Belisario Betancur (ex-presidente de Colombia)</i></p>	<p><u>Periodo a investigar:</u> 11 años: de enero 1980 hasta julio de 1991</p> <p><u>Plazo de trabajo:</u> Trabajo de 6 meses + 2 meses adicionales para elaborar el informe (1992-1993)</p>	<p>“Graves hechos de violencia, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento de la verdad” .</p> <p>La Comisión investigó 2 tipos de casos:</p> <p>1) los casos o hechos individuales que, por sus características singulares, conmovieron a la sociedad salvadoreña y/o internacional;</p> <p>2) y una serie de casos individuales de características similares que relevan un patrón sistemático de violencia o maltrato y que, vistos en su conjunto, conmovieron en igual medida a la sociedad salvadoreña, sobre todo por cuanto su objetivo fue impactar por medio de la intimidación a ciertos sectores de esa sociedad.</p> <p>(p. ej.: masacres perpetradas por las FFAA; ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes del gobierno; matanzas perpetradas por escuadrones de la muerte; desapariciones; tortura cometida por fuerzas del gobierno; matanzas efectuadas por la oposición armada; secuestros realizados por la oposición armada)</p>	<p><i>Contribuir a la reconciliación de la sociedad salvadoreña, a la confianza en los cambios.</i></p> <p><i>Contribuir al conocimiento público de la verdad.</i></p> <p><i>Prevenir la repetición de tales hechos.</i></p> <p>Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente. La Comisión tuvo plena libertad para utilizar las fuentes de información que estimase útiles y confiables.</p> <p>Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones.</p> <p>Visitar libremente cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso.</p> <p>Practicar cualquier otra diligencia que estime útil para el cumplimiento de su mandato, incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información.</p> <p>Presentar un informe final, con sus conclusiones y recomendaciones. Su informe fue intitulado “<i>De la Locura a la Esperanza</i>”.</p>	<p>Las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.</p> <p>Recomendar disposiciones de orden legal, político o administrativo (p. ej.: administración de la justicia y reforma del poder judicial; reforma de las FFAA, policía, servicios de inteligencia; enjuiciar y retirar los responsables de sus cargos; promoción de la reconciliación; compensación moral; reparación económica).</p> <p>Nombró a las víctimas y tomó la decisión de nombrar a los responsables de los casos emblemáticos.</p> <p>La Comisión podía transmitir al Fiscal General de la República algún caso llevado a su consideración.</p> <p>Sus actuaciones se realizaron de manera reservada.</p>

COMISIÓN	ESTABL E- CIMIENTO	COMPOSICIÓN	PERÍODO A INVESTIGAR y PLAZO	HECHOS A INVESTIGAR	FUNCIONES	PODERES
<p>GUATEMALA (ONU)</p> <p><u>Comisión de Esclarecimiento Histórico</u> (CEH)</p>	<p>Creada por acuerdo de paz moderado por la ONU</p> <p>Acuerdos de Oslo, Noruega 23 de junio de 1994</p>	<p>3 miembros:</p> <p>I. El entonces moderador de las negociaciones de paz;</p> <p>II. Un ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de común acuerdo con las Partes;</p> <p>III. Un académico elegido por el moderador, de común acuerdo con las Partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios.</p> <p><i>Presidida por el jurista alemán Christian Tomuschat.</i></p>	<p><u>Periodo a investigar:</u> 34 años: 1962 – 1996</p> <p><u>Plazo de trabajo:</u> La fase preparatoria de la instalación empezó desde febrero de 1997 pero la CEH fue instalada formalmente el 31 de julio de 1997. Decidió utilizar la totalidad del tiempo máximo previsto de doce meses (julio de 1998). Sin embargo, una parte reducida del personal siguió trabajando hasta el 25 de febrero de 1999, fecha de entrega del informe.</p>	<p>“Violaciones a los DDHH” : actos perpetrados por agentes del Estado o por particulares cuando los ejecutaban con su conocimiento o aquiescencia.</p> <p>"Hechos de violencia" : cometidos por integrantes de la URNG, y por personas privadas, aprovechando o abusando de la situación prevaleciente debido al enfrentamiento armado.</p> <p>Las categorías definidas fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Violaciones a los DDHH y hechos de violencia con resultado de muerte; 2) Violaciones a los DDHH y hechos de violencia con resultado de lesiones graves; 3) Desapariciones; 4) Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes 5) Violación sexual 6) Secuestro 7) Otros como: amenazas; quema de cosechas; privación de libertad; reclutamiento forzado. 	<p><i>Considerar el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre los acontecimientos.</i></p> <p>Contribuir a que no se repitan y que se fortalezca el proceso de democratización en el país; a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos entre los guatemaltecos" y "promover una cultura de concordia y respeto mutuo"</p> <p>Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los DDHH y los hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado que causaron sufrimientos a la población guatemalteca.</p> <p>Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos.</p>	<p>Los trabajos, las recomendaciones y el informe de la Comisión no individualizaron responsabilidades, ni tuvieron propósitos o efectos judiciales.</p> <p>La CEH concluyó que no estaba facultada para identificar con sus nombres a los responsables individuales de los hechos objeto de esclarecimiento</p> <p>Formuló recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendó, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.</p> <p>Formuló recomendaciones sobre medidas de reparación a las víctimas del enfrentamiento armado.</p> <p>Las actuaciones de la Comisión fueron reservadas para garantizar el secreto de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes.</p>

COMISIÓN	ESTABL E- CIMIENTO	COMPOSICIÓN	PERÍODO A INVESTIGAR y PLAZO	HECHOS A INVESTIGAR	OBJETIVOS / FUNCIONES	PODERES
SUDÁFRICA <u>Comisión de Verdad y Reconciliación</u>	Creada por el Parlamento “Ley de Promoción de la Unidad Nacional y Reconciliación” 26 de julio de 1995	1) <u>Designación</u> El Presidente designó un panel compuesto de miembros de la sociedad civil y del gobierno, encargado de hacer una lista de 299 personas y seleccionar 35. Se sometió la lista al Presidente para hacer la designación final de 7. El número de miembros se amplió 2 veces hasta llegar a 17. <i>Presidente: Arzobispo Desmond Tutu.</i> 2) <u>Criterios:</u> - integridad moral - imparcialidad - compromiso conocido a favor de los DDHH, de la reconciliación y del descubrimiento de la verdad - ellos no podrían ser miembros de alto perfil de cualquier partido político ni ellos podrían pensar solicitar la amnistía	<u>Periodo a investigar:</u> 34 años: de 1960 hasta 1994 <u>Plazo de trabajo:</u> Su trabajo se inició en diciembre de 1995. La Comisión publicó su informe en octubre de 1998 Sin embargo, continuó su trabajo durante aproximadamente 2 años (2000)	Violación más grave a los DDHH: matanza, rapto, tortura o maltrato severo de cualquier persona; o cualquier esfuerzo, conspiración, incitación, instigación, orden o facilitamiento para cometer una de las dichas violaciones de los DDHH, por cualquier persona que actuó con un motivo político; (p. ej.: matanzas efectuadas por agentes del estado dentro o fuera del país, desapariciones; tortura y abuso mediante FFAA y policía; incursiones de las FFAA en países vecinos para atacar a la oposición; matanzas causadas especialmente por bombas y campos minados, por la oposición armada; abusos en los campos de detención de la oposición armada fuera de las fronteras; violencia ejercida por individuos con fines políticos)	<i>Promover la unidad nacional y reconciliación en un espíritu de comprensión que trascienda los conflictos y divisiones del pasado. Prevenir las violaciones futuras a los DDHH.</i> Investigar las violaciones a los DDHH, estableciendo un cuadro de las causas, los antecedentes y circunstancias de las violaciones, dirigiendo investigaciones y sosteniendo audiencias; reuniendo antecedentes que permitan individualizar a las víctimas y establecer su destino o paradero. Ofrecer compensación a algunas de las víctimas, recomendando medidas de reparación. Examinar los pedidos individuales de amnistía. La comisión se organizó en: -Comité sobre violaciones a los DDHH -Comité sobre amnistías -Comité sobre reparación y rehabilitación. Compilar un informe que proporciona las actividades y resultados de la Comisión.	Poderes cuasi-judiciales , incluido el poder de obligar los testigos a comparecer, bajo apercibimiento de ley. Otorgar amnistías a algunos de los perpetradores a cambio de confesiones veraces y completas. En el mecanismo mismo estaba incluido la revelación de los nombres de los perpetradores , dando que vinieron a testificar en un proceso público. Hacer recomendaciones (p. ej.: administración de la justicia y reforma del poder judicial; reforma de las FFAA, policía y servicios de inteligencia; educación en DDHH; enjuiciar a los responsables y retirarlos de sus cargos; promoción de la reconciliación; compensación moral; reparación económica).